

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

Auto núm.: 22-069

San Juan de Pasto, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	JESÚS ALFREDO ARTEAGA ARCINIEGAS
Accionada:	GOBERNACIÓN DE NARIÑO - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE
Radicado:	52001312100420220000800

El señor Jesús Alfredo Arteaga Arciniegas Identificado con cedula de ciudadanía No. 5262894 de Pasto (N), presenta acción de tutela, en contra de la Gobernación de Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, con el fin de que se tutelen los derechos fundamentales presuntamente vulnerados o amenazados por las accionadas.

Se ordenará la publicación de la presente providencia por parte de la CNSC, a fin de que, quienes hagan parte de la Convocatoria CNSC1522 de 2020 Territorial Nariño para proveerse el empleo identificado con el número de OPEC 160285, se manifiesten en lo que puedan considerar pertinente.

Teniendo de presente la asignación de competencias establecidas en el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 y en consideración a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

Primero: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor JESÚS ALFREDO ARTEAGA ARCINIEGAS Identificado con documento 5262894 de Pasto (N), en contra de la Gobernación de Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: CORRER TRASLADO del escrito de tutela y de la presente providencia a las autoridades accionadas y a los ciudadanos vinculados, a fin de que, dentro del término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos y omisiones fundamento del amparo. Prevéngaseles sobre lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de esta decisión proceda a publicar la demanda de tutela y la presente providencia en el sitio web correspondiente al Proceso de Selección No. No. 1522 del 2020 - Territorial Nariño, a fin de que, quienes hagan parte de la referida convocatoria para proveerse el empleo identificado con el número de OPEC 160285, se manifiesten en lo que puedan considerar pertinente, dentro de las 48 horas siguientes a tal publicación.

Cuarto: NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a las entidades accionadas contra quien se dirige la presente acción constitucional, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

La notificación de los eventuales interesados se entenderá surtida con la publicación dispuesta en el ordinal tercero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ALFREDO VALLEJO GOYES

JUEZ